

**CODIFICACION DEL
CODIGO DE ETICA
DE LA INGENIERIA
CIVIL**

JUNIO DEL 2001

CODIFICACION DEL CODIGO DE ETICA DE LA INGENIERIA CIVIL

APROBADO POR EL XV CONGRESO DEL CICE CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MACHALA EN OCTUBRE DE 1.998 CON LAS REFORMAS APROBADAS POR EL XVI CONGRESO DEL CICE CELEBRADO EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA EN OCTUBRE DEL 2.000. CODIFICADO A JUNIO DEL 2.001.

EL XV CONGRESO ORDINARIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

QUE, el cumplimiento de deberes es la estructura que fundamenta el ejercicio de derechos para el desarrollo armónico de las diversas actividades en el campo societario y de la sociedad en general.

QUE, es necesario actualizar y fortificar las normas que dan guías y regulan la conducta cabal de los entes sociales; y en el caso de los Ingenieros Civiles del Ecuador, su Código de Etica;

RESUELVE

REFORMAR EL CODIGO DE ETICA DE LOS INGENIEROS CIVILES DEL ECUADOR, QUE QUEDA ASI :

DECLARACION GENERAL

El ejercicio de la profesión de Ingeniero Civil involucra la seguridad y bienestar de la comunidad, razón por lo que su actuación se ajustará a las siguientes normas que constituyen su Código de Etica Profesional:

TITULO I: DE LAS NORMAS GENERALES

Art.1. El Código de Etica Profesional establece las responsabilidades y regula los derechos y deberes, así como la conducta de los Ingenieros Civiles del Ecuador.

Art.2. El Ingeniero Civil debe interpretar su carrera y utilizar su profesión como un servicio a la sociedad y no como un fin meramente lucrativo, personal.

Art.3. Es deber imperativo del Ingeniero Civil mantener una conducta profesional elevada al más alto nivel ético y moral, en defensa del prestigio y prerrogativas de su profesión.

Art.4. El Ingeniero Civil ejercerá su profesión, procurando siempre que las obras y servicios respondan a las normas de calidad, manteniendo una actitud creadora, técnica y honrada.

Las normas de este Código se aplican a todo el ejercicio de la Ingeniería Civil. El Colega al inscribirse en el Colegio de Ingenieros Civiles, deberá conocer, aceptar y cumplir fielmente este Código de Etica.

TITULO II: DEL EJERCICIO DE LA PROFESION

Art.5. Los Ingenieros Civiles están obligados a respetar en su actuación profesional, las disposiciones de este Código, el Arancel de Honorarios Profesionales, como los acuerdos del CICE y de los Colegios Provinciales respectivos.

Art.6. Son actos contrarios a la Etica Profesional, los siguientes:

- a) Actuar contra el decoro y el prestigio de la profesión, contra la disciplina de la Institución o contra el respeto y la solidaridad que deben guardar los miembros entre sí.
- b) Promover o colaborar en la promulgación de leyes u otras normas, resoluciones, dictámenes o medidas, que vulneren los derechos de la profesión del Ingeniero Civil, del Colegio de Ingenieros, o de uno o más colegiados.

- c) Incurrir en omisiones deliberadas o negligencias en sus actividades profesionales.
- d) Permitir o realizar acciones u omisiones que contribuyan el uso innecesario de ingeniería extranjera para objetivos y labores, en que la ingeniería civil ecuatoriana es suficiente y adecuada.
- e) Favorecer o no denunciar ante el Colegio a toda persona que ejerza funciones de Ingeniero Civil, sin estar legalmente capacitado para ello, así como todo acto que signifique transgresión a las normas de este Código.
- f) Suscribir estudios, proyectos, planos, especificaciones, informes, dictámenes o autorizaciones, que no hayan sido ejecutados, estudiados o revisados personalmente y fingir asesorías, desempeño de cargo o de representaciones en organismos, sociedades u otros entes de cualquier naturaleza, en las que por mandato de la ley se exija la intervención del Ingeniero Civil.
- g) Dar, recibir, intermediar o exigir comisiones, sobornos, gratificaciones y otros beneficios para facilitar trámites, favorecer informes, adjudicar contratos y/o cualquier otra acción dolosa o reñida con la buena práctica profesional.
- h) Participar directa o indirectamente en la formación de profesionales, en la emisión de certificados, títulos profesionales, vulnerando o lesionando el prestigio y calidad del ejercicio de la Ingeniería Civil.
- i) Conceder licencias profesionales sin la verificación de que quien lo solicite es Ingeniero Civil.
- j) Ejecutar deslealmente cualquier trabajo profesional, mediando el pago de honorarios inferiores a los mínimos establecidos en el Arancel de Honorarios Profesionales, y convenir o pagar a otros colegas, honorarios inferiores al mínimo establecido en el Arancel, y remuneraciones inferiores a los establecidos en la Ley de Escalafón y Sueldos de los Ingenieros Civiles del Ecuador.
- k) Renunciar los derechos y beneficios que confiere y define la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería Civil a favor de sus profesionales.
- l) Aprovecharse o utilizar estudios, proyectos, planos, informes u otros documentos relacionados con la ingeniería, sin la autorización de sus autores o propietarios.

- m) No denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto que contradiga las normas de éste Código o dejar de tramitarlo.
- n) Cualquier acto de testaferrismo en el Ejercicio de la Ingeniería Civil.
- o) Aprovecharse de la profesión gremial para hacer proselitismo político.

TITULO III: RELACIONES ENTRE COLEGIADOS Y OTROS PROFESIONALES

Art.7 Son actos contrarios a la ética profesional entre Ingenieros y otros profesionales:

- a) Emitir opiniones que lesionen el prestigio de un colega.
- b) Reemplazar o tratar de reemplazar a un colega, sin previo consentimiento, en la prestación de servicios profesionales encargados anteriormente a éste.
- c) Aprovecharse del desempeño de un cargo o posición ventajosa, para obtener clientes particulares o para competir deslealmente con otros ingenieros que ejerzan la profesión.
- d) Impedir o limitar directa o indirectamente el libre ejercicio de la profesión de los colegas.
- e) En la tramitación de propuestas, tanto públicas como privadas, dar o solicitar cualquier información, previa al llamamiento de propuestas, que signifiquen dejar en situación favorecida a un proponente con respecto a los demás; tratar de obtener una resolución favorable para sí, o para un tercero, mediante el descrédito de los demás postulantes a la propuesta; o informar y resolver una propuesta, al margen de lo tentativamente establecido en sus bases y los reglamentos que regulan tal resolución.
- f) Propiciar o permitir la violación o incumplimiento de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería Civil por parte de profesionales extranjeros.
- g) No cumplir las representaciones o delegaciones conferidas por alguno de los organismos del CICE o de los Colegios Provinciales. Y,

h). Abrogarse funciones o representaciones no otorgadas por el organismo correspondiente del CICE o de los Colegios Provinciales.

TITULO IV: RELACIONES CON MANDANTES Y CLIENTES

Art. 8. Son actos contrarios a la ética profesional, entre Ingenieros Civiles, mandantes o empleadores, los siguientes:

- a) Siendo empleado, funcionario o ejecutivo de una empresa u organismo, aceptar en provecho propio comisiones, descuentos, bonificaciones u otros beneficios de proveedores, de contratistas o de personas interesadas en la venta de materiales, equipo o servicios o en la ejecución de los trabajos que le hayan sido encomendados.
- b) Revelar datos reservados de carácter técnico, financiero o personal sobre los intereses confiados a su estudio o custodia.
- c) Actuar con parcialidad al desempeñar la función de perito, o árbitro, o al interpretar o adjudicar contratos, propuestas o trabajos.
- d) Divulgar sin la debida autorización procedimientos, procesos o características de equipos, que estén protegidos por patentes o por contratos que establezcan la obligación de guardar secreto profesional.

DECLARACION FINAL

Las normas de Etica que se mencionan en el presente Código no implican la negación de otras no expuestas y que pueden resultar del ejercicio profesional consciente y digno.

CERTIFICAMOS que el presente CODIGO DE ETICA DE LA INGENIERIA CIVIL fue aprobado por el XV Congreso Ordinario del CICE.-

Machala a 31 de octubre de 1.998.

Ing. Alonso Feijóo Aguirre
PRESIDENTE DEL CONGRESO

Ing. César Aguilar Mora,
SECRETARIO DEL CONGRESO

CERTIFICO, QUE ES COPIA DEL TEXTO ORIGINAL DEL CODIGO DE ETICA DE LOS INGENIEROS CIVILES DEL ECUADOR, APROBADO POR EL XV CONGRESO DEL CICE CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MACHALA EN OCTUBRE DE 1998 Y CODIFICADO CON LAS REFORMAS APROBADAS POR EL XVI CONGRESO DEL CICE CELEBRADO EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA EN OCTUBRE DEL 2000.- QUITO JUNIO DEL 2001.

Ing. Jorge Merlo Paredes
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CICE